Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN I.M N° 545/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO A LA ELABORACION DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 15/2023 Y 16/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA COMPASA CON RUC N° 80010244-4, Y LA FIRMA MARIO QUIROGA CON RUC N° 4247891-0 RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA" - ID 424. 083.

Mariano Roque Alonso, 19 de junio de 2024.-

VISTO: La Nota UOC N°106 /2024, de la Dirección General Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, de fecha 19 de junio de 2024, por la cual solicita autorización para proceder a la elaboración de la Adenda N° 2 al contrato N° 15/2023 y 16/2023, suscrito con la firma COMPASA CON RUC N° 80010244-4, y la firma MARIO QUIROGA CON RUC N° 4247891-0 respectivamente en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA" - ID 424. 083.

CONSIDERANDO:

La Dirección General de Obras, Insfraesctrutura y desarrollo a través de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen a la Dirección de Auditoria para la elaboración de un convenio modificatorio al contrato N° 15/2023 y 16/2023, suscrito con la firma COMPASA CON RUC N° 80010244-4, y la firma MARIO QUIROGA CON RUC N° 4247891-0 respectivamente en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA" - ID 424. 083... Donde, *sugirió dar lugar a lo solicitado teniendo en cuenta los días que faltan por finiquitar el contrato.*

Que, la Dirección General de Auditoría Interna, a través de su Dictamen DIC D.G.A.I. N°06/2024, de fecha 18 de Junio de 2024, respectivamente concluye en los siguientes términos: ***(...)***

Que así las cosas, considerando que los documentos remitidos por la Dirección General de Administración y Finanzas, es de exclusiva responsabilidad de la Dirección General solicitante.

Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General

Secretaría Gral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina Cristaldo
Intendenta Municipal
Mariano Roque Alonso

INTENDENCIA

Que, la vigencia de la ejecución del servicio fue iniciada en fecha conforme al Nota de Remisión / Acta de recepción y Hasta la fecha el Contrato sigue vigente. Por lo que, esta Dirección General de Auditoría Interna, en el marco de lo establecido en el art. 62° y 95° inciso b) de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19, confiere facultades a la máxima autoridad de la convocante, para realizar modificaciones de los contratos, lo que deberán ser formalizados por escrito por parte de la contratante.

Que, se considera factible la firma de un convenio modificatorio a fin de ampliar los plazos del Contrato N° 15/2023 para la "LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA" - ID 424. 083., se encuentra bien justificada por razones expuestas, por lo que no se encuentra objeción alguna sobre la solicitud de modificaciones del contrato. Salvo Mejor Parecer

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 62° establece, *" En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.".-

Que en el Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas. Inciso a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;

Que, el artículo 51° de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: *"a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones...".-*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaria Gral

Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General

Secretaria Gral

Dolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

INTENDENCIA

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
RESUELVE

Art. 1°.- AUTORIZAR la adenda al contrato N° 15/2023 y 16/2023, suscrito con la firma COMPASA CON RUC N° 80010244-4, y la firma MARIO QUIROGA CON RUC N° 4247891-0 respectivamente en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023 "INSUMOS PARA LA PLANTA ASFALTICA" - ID 424. 083.**, hasta el 31/12/2024 contados desde la fecha límite de entrega prevista en el pliego de bases y condiciones – plazo de ejecución.

Art. 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones, formalice la adenda al contrato con la firma mencionada, a trasvés de una adenda las modificaciones autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar

Sandra Vidallet
Secretaria General
Secretaría Gral

Carolina Rocío Aranda F.
Intendenta Municipal
INTENDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría Gral

Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

R E S O L U C I O N Nº 100/2.024 J.M.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS Nº 15/2.023 Y Nº 16/2.023 SUSCRITO CON LAS FIRMAS COMPASA E ITC INGENIERIA DE MARIO QUIROGA".

VISTO y CONSIDERANDO: La Nota I.M. Nº 401/2.024 de fecha **27 de junio de 2024**, ingresada a la Junta Municipal bajo el rótulo de **Expediente Nº 214/24**, el Ejecutivo Municipal manifiesta textualmente*"...se remite el Dictamen Nº 06/2.023 D.G.A.I.M.M.R.A., sobre la ampliación de plazo de los contratos Nº 15/2.023 y 16/2.023, suscrito con la firma COMPASA con Ruc Nº 80010244-4 y la firma ITC INGENIERIA DE MARIO QUIROGA con RUC Nº 4247891-0...que la remisión es a los efectos, de que se sirva por donde corresponda la autorización para la correspondiente ampliación del plazo del Contrato 15 y 16 de la LPN Nº 02/2.023.*----------

Que, la solicitud obedece a la necesidad de continuar con la provisión de material, en vista que aun cuenta con cantidades para proveer y además así la planta asfáltica seguirá cubriendo las necesidades de la comunidad, siendo estos insumos para la misma.----------

Que, por su parte la Dirección General de Administración y Finanzas igualmente refiere *"...conforme se aprecia, se reúne los extremos requeridos por las normativas para la ampliación de la vigencia del contrato, en concordancia a lo prescrito por el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 2992/2.019, art. 96 y demás concordantes...Estos insumos objeto del presente contrato, resultan de suma importancia en atención a que son necesarios para la planta".*----------

Que, con respecto a la modificación contractual debemos remitirnos a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que incluyan bienes y servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate...".*----------

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** establece en su Art. 9 *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03".*----------

Que, la nota de referencia fue puesta a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio de 2.024, obteniendo la conformidad unánime de sus miembros para la aprobación. ----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

R E S U E L V E:

Art. 1°) AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS Nº 15/2.023 Y Nº 16/2.023 SUSCRITO CON LAS FIRMAS COMPASA CON RUC Nº 80010244-4 Y LA FIRMA ITC INGENIERIA DE MARIO QUIROGA CON RUC Nº 4247891-0, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.024.----------

Art. 2º) TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

MARIANO ROQUE ALONSO, 03 DE JULIO DE 2.024.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria

Abg. HERIBERTO MÁRMOL L.
Presidente en Ejercicio